

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA FORMACION Y  
PREVENCION EN DROGODEPENDENCIAS ENTRE LA COMUNIDAD  
AUTONOMA DE MADRID Y EL ILUSTRE COLEGIO DE PSICOLOGOS  
DE MADRID.**

En Madrid, a dieciocho de mayo de 1999

**SE REUNEN**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Rosa Posada Chapado, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley 1/83 de 13 de diciembre de la comunidad de Madrid.

De otra parte el Ilustrísimo Sr. D. Fernando Chacón Fuertes, Presidente del Ilustre Colegio de Psicólogos de la Comunidad de Madrid.

Ambos reconociendo mutuamente plena facultad para la realización de este acto:

**EXPONEN**

Que el consumo de drogas ilegales y legales está siendo un problema social importante que repercute sobre la salud y la calidad de vida, tanto si se considera individual como colectivamente.



Que el Colegio de Psicólogos de Madrid, es una Institución en que sus especiales características respecto de la formación y la investigación puede y debe colaborar activamente en las tareas de formación y prevención de las drogodependencias.

Que la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid en virtud de la Ley que la crea, es el organismo competente en el impulso y desarrollo de la Formación y Prevención de las drogas.

Que por lo anterior, la Agencia Antidroga y el Colegio de Psicólogos de Madrid conjuntamente consideran importante promover la formación y prevención sobre drogas y por ello suscribir el presente convenio que si se refiere a las siguientes Cláusulas.

## **ACUERDAN**

### **PRIMERO:**

El objeto genérico del presente convenio es fomentar la formación y prevención en materia de drogas con la cooperación de las instituciones firmantes del mismo.

### **SEGUNDO:**

Este Convenio de colaboración tendrá su desarrollo específico a través de documentos convencionales (anexos) en los que se concreten anualmente tanto las actividades a realizar como las aportaciones de las Instituciones y se fijen los recursos económicos necesarios y los compromisos de las partes. Las acciones concretas atribuidas a la Administración Autónoma quedarán supeditadas, en todo caso, a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

### **TERCERO:**

El objeto específico del Convenio es crear un espacio estable de cooperación en las materias siguientes:

- Actividades de formación para profesionales psicólogos.
- Estudios y trabajos científicos que permitan un mayor conocimiento del fenómeno cambiante de las drogodependencias.
- Organización y realización de foros de encuentro para el estudio y debate de cuestiones asociables a la formación y prevención e intervención de las drogodependencias.

- Cualquier otro campo, que a propuesta de las Instituciones firmantes pueda parecer importante, a ambos, para facilitar las respuestas a las necesidades futuras en esta materia.

#### **CUARTO:**

Para la ejecución y seguimiento del presente Convenio, se crea la Comisión de Seguimiento, integrada prioritariamente por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes del Convenio y que ellas nombren.

Las funciones de dicha Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

1.- Definir y proponer los proyectos concretos de cooperación a que si se refiere el acuerdo segundo del Convenio.

2.- Realizar el seguimiento técnico de las actividades así como evaluar los procesos y eficacia de los mismos.

3.- Velar por el cumplimiento de las actuaciones acordadas y dirimir los conflictos que se produzcan, en su ejecución por vía de consenso.

#### **QUINTO:**

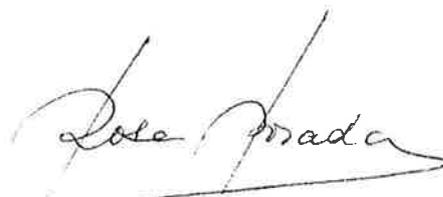
Este Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma y se prorrogará, de no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes, con dos meses de antelación a la finalización de cada año natural.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha antes indicados, por triplicado ejemplar.

POR EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS      DE      POR LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y Sº. SOCIALES



Fdo. D. Fernando Chacón Fuertes



Fdo. Dº. Rosa Posada Chapado